

CIUDADANO-2024-0106

CONVENIO N.º 41-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LLACAO, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAPULISPAMBA-LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 07 días del mes de marzo de 2024, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Provincial del Azuay** (en adelante GPA), legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte, interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao** (en adelante el GADP de Llacao), legalmente representado por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, en calidad de Presidente.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio.

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

"Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."



"Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

(...) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas."

"Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural..."

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

"Artículo 41: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:
...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad".

"Artículo 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

"Art. 64.-Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley".

"Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural".

"Artículo 115.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiaridad".

"Artículo 126.-El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel,

conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

"Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

1.3. El Código Orgánico Administrativo (COA), señala:

"Art. 26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

"Art. 28.-Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

1.4. El Consejo Nacional de Competencias el 10 de enero de 2015, mediante resolución número 0009-CNC-2014, expidió la Regulación para el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, que señala:

"Artículo 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa vigente".

"Artículo 16.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial cantonal urbana, articulada a la normativa nacional vigente".

"Artículo 22.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el ejercicio de las facultades de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y metropolitanos o municipales, la vialidad provincial y cantonal urbana según corresponda".

1.5. Cuarta Reforma y Codificación a la Ordenanza que regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay

"Art. 6.- Contribución especial de mejoras "Nuestra Vía".- En los sectores rurales que se encuentran comprendidos en el área de expansión urbana y en el área urbana (de existir convenio de concurrencia con el GAD Municipal), en los cuales se ejecutan obras viales, de pavimento.

La inversión será recuperada por el Gobierno Provincial del Azuay a través de la Contribución especial de mejoras "Nuestra Vía". En el caso de que la obra se ejecute en el área urbana, con el mecanismo jurídico antes anotado, la recuperación será del 100% de la inversión.

La contribución especial de mejoras "Nuestra Vía" tiene como finalidad avanzar en el cambio de la matriz vial de lastre a pavimento. Según lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la contribución especial de mejoras "Nuestra Vía", por obras mencionadas en el inciso anterior.

En función de la plusvalía generada a los predios rústicos beneficiados por obras viales realizadas por el Gobierno Provincial del Azuay, se podrá aplicar de forma expresa lo dispuesto en el artículo 182 del COOTAD.

La contribución especial de mejoras permite que hasta el 55% del costo total del proyecto, sea financiado por la ciudadanía beneficiaria y el 45% restante sea cubierto desde el Gobierno Provincial del Azuay.

Sin embargo; en el caso de que se ejecutare la obra en el área de expansión urbana, por parte del Gobierno Provincial, contando con los aportes del GAD Municipal y / o del GAD Parroquial, mediante convenio de cogestión de obras viales que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, los ciudadanos beneficiarios de la obra aportarán los valores restantes del 55%."

"Art. 66.- Utilización de los Recursos.- Las obras que comprenden el subsistema vial provincial se ejecutarán mediante gestión directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, microempresas de mantenimiento vial o de manera conjunta entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y cualquier otro nivel de gobierno Municipal o Provincial. Todos los procesos de contratación que tuvieren lugar se sujetarán al Sistema Nacional de Contratación Pública, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

(...)Los valores contratados no incluirán el Impuesto al Valor Agregado IVA, valor que será asumido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales".

1.6. Ordenanza Regulatoria Del Funcionamiento Del Sistema De Participación Ciudadana, Comunitaria Y De Control Social Del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Azuay.

"Art. 26 literal c: Consiste en la elaboración de las previsiones de ingresos y egresos para un periodo y territorios determinados; esta herramienta posibilita que sean los propios ciudadanos quienes decidan en qué se va a invertir el dinero público. A través del presupuesto participativo se puede determinar las necesidades sentidas de la población y las acciones tendientes a su satisfacción (...) Las instancias operativas (direcciones) previo análisis técnico, serán las que definan cómo se va a ejecutar el Presupuesto Participativo, pudiendo ser mediante transferencia o por ejecución directa."

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por el Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del

Gobierno Provincial del Azuay, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 y modificado bajo Resolución No. 11-2022 de 25 de julio de 2022, por la Máxima Autoridad Provincial.

Con fecha 26 de agosto de 2023, se realiza la asamblea para la priorización del Presupuesto Participativo (proforma presupuestaria 2024) del Gobierno Provincial del Azuay para la Parroquia Llacao, en la cual se establece que los recursos serán utilizados para proyectos de vialidad.

Mediante oficio S/N de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. Walter Leonardo Quito Peralta, presidente del GAD parroquial rural de Llacao, se solicita la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLACAO, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAPULISPAMBA-LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

Mediante memorando Nro. GPA-GSPD-2024-0125-M de 19 de febrero de 2024, el Mgs. Washington Germán Luzuriaga Vásconez, Secretario de Planificación y Desarrollo emitió el informe de pertinencia respecto al proyecto de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLACAO, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAPULISPAMBA-LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

Mediante sumilla de fecha 19 de febrero de 2024, en el sistema documental AZUADOC dentro del documento Nro. GPA- GSPD-2024-0125-M, el Prefecto de la Provincia del Azuay autorizó el inicio del proceso para la suscripción del presente convenio y autorizó a la Dirección de Vialidad y Conectividad el inicio del procedimiento y la correspondiente elaboración del informe de viabilidad técnica para la suscripción del presente convenio.

Mediante sumilla de 20 de febrero de 2024, en el sistema documental AZUADOC dentro del documento Nro. GPA-GDVC-2024-0625-M el Secretario de Planificación y Desarrollo del Gobierno Provincial del Azuay, procedió a validar el informe de viabilidad y aprobar el proyecto remitidos por la Dirección de Vialidad y Conectividad del Gobierno Provincial del Azuay.

Con fecha 05 de marzo de 2024 el Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificaciones Presupuestarias Nro. CP/000191 y CP/000192, mediante las Partidas Presupuestarias: No. 750105 y 730811, respectivamente.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2024-0157-M de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Pablo Ochoa Cordero, Procurador Síndico, y la Abg. María Augusta Rivera Rosas, Directora de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay, se informa que:

"(...) Luego de la revisión del objeto que sustenta el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LLACAO, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAPULISPAMBA-LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"; el mismo no implica evasión de procedimientos de contratación pública; siendo responsabilidad exclusiva del área requirente el fondo y contenido de los expedientes que los sustenta.

En este contexto, al ser las partes suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora de los recursos del convenio, tiene el deber normativo de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal como se determinará en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio."

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2024-0521-M, de fecha 05 de marzo de 2024, el Prefecto de la Provincia del Azuay, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAPULISPAMBA-LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY", elaborado por la Dirección de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay; y, aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay y los demás documentos mencionados en la cláusula primera del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la "COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LLACAO, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAPULISPAMBA-LLACAO, DEL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY".

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1. El monto del presente convenio es de \$ 1.009.053,97 (UN MILLÓN NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA. El presupuesto se desglosa por actividades generales de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | VALOR TOTAL | FINANCIAMIENTO | | | |
|--|-----------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|
| | | Gobierno Provincial del Azuay | | GAD Parroquial de Llacao | |
| | | Presupuesto Valorado | Presupuesto Efectivo | Presupuesto Valorado | Presupuesto Efectivo |
| Realizar los estudios para ejecutar proyecto | \$2.700,00 | - | - | \$2.700,00 | - |
| Ejecutar la obra mediante capacidad operativa propia | \$758.444,41 | \$287.280,77 | - | \$471.163,64 | - |
| Ejecutar obra mediante proceso de contratación. | \$247.909,56 | - | \$178.888,29 | - | \$69.021,27 |
| | | \$287.280,77 | \$178.888,29 | \$473.863,64 | \$69.021,27 |
| TOTAL | \$1.009.053,97 | \$466.169,06 | | \$542.884,91 | |

4.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades que se citan a continuación:

| PROYECTO CAPULISPAMBA-LLACAO | | | | | | | | |
|--|--------|------------|------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|---------------------------------|
| Descripción | Unidad | Cantidad | P.Unitario | P.Total | Gobierno Provincial del Azuay | | Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao | |
| | | | | | Valorado (Capacidad Operativa) | Efectivo (Contratación Pública) | Valorado (Capacidad Operativa) | Efectivo (Contratación Pública) |
| 1. ESTRUCTURA DE PAVIMENTO | | | | 487.796,57 | - | - | - | - |
| Replanteo y nivelación lineal | m | 3.713,00 | 0,68 | 2.524,84 | \$2.524,84 | - | - | - |
| Fresado de pavimento asfáltico (Con Recicladora) | m3 | 5.885,03 | 12,50 | 73.562,88 | \$73.562,88 | - | - | - |
| Cargado y desalojo de material con Volquete.(Dist.<5.00 km.) | m3 | 5.885,03 | 2,96 | 17.419,69 | \$17.419,69 | - | - | - |
| Acabado de la obra básica existente. | m2 | 26.557,00 | 0,35 | 9.294,95 | \$9.294,95 | - | - | - |
| Suministro de material de mejoramiento (sin.transp.) | m3 | 1.414,40 | 14,40 | 20.367,36 | \$20.367,36 | - | - | - |
| Conformación y compactación con material de mejoramiento (no incluye material) | m3 | 1.088,00 | 4,45 | 4.841,60 | \$4.841,60 | - | - | - |
| Transporte de materiales (mejoramiento, base granular) (medido desp. compactación) | m3-km | 11.532,80 | 0,30 | 3.459,84 | \$3.459,84 | - | - | - |
| Excavación mecánica en suelo con excavadora | m3 | 2.176,00 | 2,56 | 5.570,56 | \$5.570,56 | - | - | - |
| Cargado y desalojo de material con Volquete.(Dist.<5.00 km.) | m3 | 2.176,00 | 2,96 | 6.440,96 | \$6.440,96 | - | - | - |
| Disposición de material excavado en escombrera municipal | m3 | 2.828,80 | 0,76 | 2.149,89 | \$2.149,89 | - | - | - |
| Pedraplén (suministro, colocación y compactación) con equipo pesado | m3 | 803,45 | 27,26 | 21.902,05 | \$21.902,05 | - | - | - |
| Transporte de piedra | m3-km | 8.516,53 | 0,31 | 2.640,12 | \$2.640,12 | - | - | - |
| Base Clase 1.TIPO "B" . d<1 1/2". (sin.transp.), suministro de material | m3 | 8.631,03 | 24,00 | 207.144,72 | - | \$178.888,29 | - | \$28.256,43 |
| Base clase 1 tipo "B" d<1 1/2in, conformación y compactación (No incluye material) | m3 | 6.639,25 | 5,99 | 39.769,11 | \$39.769,11 | - | - | - |
| Transporte de materiales (mejoramiento, base granular) (medido desp. compactación) | m3-km | 235.693,38 | 0,30 | 70.708,01 | \$70.708,01 | - | - | - |
| 2. CARPETA ASFÁLTICA | | | | 471.163,64 | - | - | - | - |
| Asfalto para imprimación RC-250, suministro y tendido | lt | 42.491,20 | 1,08 | 45.890,50 | - | - | \$45.890,50 | - |

| | | | | | | | | |
|--|-------|-----------|--------|------------------|----------|---|--------------|-------------|
| Capa de rodadura de hormigón asfáltico mezclado en planta, e= 3in, suministro tendido y compactado, sin transporte | m2 | 26.557,00 | 14,98 | 397.823,86 | - | - | \$397.823,86 | - |
| Transporte de mezcla asfáltica, (medido después de compactación) | m3-km | 60.102,21 | 0,31 | 18.631,69 | - | - | \$18.631,69 | - |
| Recuperación de pozos de revisión. (Incluye Brocal y Tapa), d=700mm | u | 60,00 | 146,96 | 8.817,60 | - | - | \$8.817,60 | - |
| 3. SEÑALIZACIÓN | | | | 40.764,84 | - | - | - | - |
| Marca de pavimento (Pintura central amarilla sobre la calzada) acrílica a= 10cm, micras húmedas | m | 7.426,00 | 1,43 | 10.619,18 | - | - | - | \$10.619,18 |
| Marca de pavimento (Pintura lateral continua blanca sobre la calzada) acrílica a= 10cm, micras húmedas | m | 7.426,00 | 1,43 | 10.619,18 | - | - | - | \$10.619,18 |
| Marca de pavimento, Líneas Logarítmicas (ancho de franja e=20cm) | m | 70,00 | 4,38 | 306,60 | - | - | - | \$306,60 |
| Marca de pavimento (Paso Cebra e=0.20 m) | m2 | 203,40 | 8,87 | 1.804,16 | - | - | - | \$1.804,16 |
| Señales al lado de la carretera - (0.60 x 0.60m) - preventivas | u | 17,00 | 149,22 | 2.536,74 | - | - | - | \$2.536,74 |
| Señales al lado de la carretera - (0.60 x 0.60m) - regulatoria | u | 24,00 | 149,22 | 3.581,28 | - | - | - | \$3.581,28 |
| Señales al lado de la carretera - (0.60 x 0.60m) - preventivas combinadas | u | 10,00 | 204,49 | 2.044,90 | - | - | - | \$2.044,90 |
| Señales al lado de la carretera - (0.75 x 0.60m) - Regulatoria | u | 2,00 | 192,35 | 384,70 | - | - | - | \$384,70 |
| Señales al lado de la carretera - (0.45 x 0.75 m) - regulatoria | u | 2,00 | 140,22 | 280,44 | - | - | - | \$280,44 |
| Señales al lado de la carretera (0.90 x 1.20 m) Reduzca la velocidad (Reglamentaria) | u | 2,00 | 369,14 | 738,28 | - | - | - | \$738,28 |
| Guardacamino tipo viga metálica doble, incluye gema reflectiva, suministro e instalación. | m | 54,00 | 105,04 | 5.672,16 | - | - | - | \$5.672,16 |
| Señales al lado de la carretera (2.00 x 3.00 m) Informativa del proyecto | u | 3,00 | 725,74 | 2.177,22 | - | - | - | \$2.177,22 |
| 4. MITIGACIÓN AMBIENTAL | | | | 6.628,92 | - | - | - | - |
| Agua para control de polvo | m3 | 181,00 | 4,80 | 868,80 | \$868,80 | - | - | - |
| Cobertura de plástico (5 usos) | m2 | 1.039,00 | 0,31 | 322,09 | \$322,09 | - | - | - |



| | | | | | | | | |
|---|----|--------|----------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| Señalización con cinta, suministro e instalacion | ml | 831,00 | 0,24 | 199,44 | \$199,44 | - | - | - |
| Cinta Barricada, suministro e instalacion. | m. | 831,00 | 0,18 | 149,58 | \$149,58 | - | - | - |
| Malla plástica de seguridad K0001, suministro e instalación, 5 usos | m | 18,00 | 1,08 | 19,44 | \$19,44 | - | - | - |
| Letrero hombres trabajando según espec. ambiental | u | 10,00 | 86,24 | 862,40 | \$862,40 | - | - | - |
| Letrero de vía cerrada, según espec. ambientales | u | 10,00 | 86,24 | 862,40 | \$862,40 | - | - | - |
| Letrero carril derecho cerrado, según espec. ambientales | u | 5,00 | 86,24 | 431,20 | \$431,20 | - | - | - |
| Letrero de carril izquierdo cerrado, según espec. ambientales | u | 5,00 | 86,24 | 431,20 | \$431,20 | - | - | - |
| Letrero de Despacio, según espec. ambientales | u | 10,00 | 86,24 | 862,40 | \$862,40 | - | - | - |
| Suministro de estaca para barrera h:100cm | u | 31,00 | 2,95 | 91,45 | \$91,45 | - | - | - |
| Poste de advertencia negro (radio 6.25cm, alto 100cm) | u | 10,00 | 3,42 | 34,20 | \$34,20 | - | - | - |
| Poste de advertencia blanco (radio 6.25cm, alto 100cm) | u | 10,00 | 3,42 | 34,20 | \$34,20 | - | - | - |
| Barricadas 3 paneles montados sobre base | u | 18,00 | 79,64 | 1.433,52 | \$1.433,52 | - | - | - |
| Luz intermitente para uso sobre barricadas | u | 1,00 | 26,60 | 26,60 | \$26,60 | - | - | - |
| 5. ESTUDIOS | | | | 2.700,00 | - | - | - | - |
| Estudios Definitivos | u | 1,00 | 2.700,00 | 2.700,00 | - | - | \$2.700,00 | - |
| SUBTOTAL | | | | \$1.009.053,97 | \$287.280,77 | \$178.888,29 | \$473.863,64 | \$69.021,27 |
| | | | | | \$466.169,06 | | \$542.884,91 | |

4.3. De existir variaciones en los valores que conforman las actividades generales, estos no podrán superar el monto total del convenio. El administrador/a del presente instrumento será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Del Gobierno Provincial del Azuay:

- El Gobierno Provincial del Azuay, realizará un aporte de **USD \$466.169,06 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin Iva.** De los cuales \$ 178.888,29 corresponden a un aporte en efectivo de la parte correspondiente a ejecución de la obra objeto del convenio mediante proceso de contratación pública; y, el monto de \$ 287.280,77 corresponde a un aporte valorado para la ejecución de la obra objeto del convenio mediante capacidad operativa propia, de

conformidad al desglose de actividades constante en el proyecto que forma parte integrante del convenio.

- El Gobierno Provincial del Azuay, llevará a cabo el proceso de contratación y la ejecución por capacidad operativa propia para la ejecución del proyecto, anteriormente mencionado, el cual forma parte del objeto del presente convenio.
- Ejecutar los recursos correspondientes al monto del mantenimiento vial delegado 2024 y del presupuesto participativo 2024 del GADP de Llacao, en estricto cumplimiento del objeto del presente convenio y conforme las actividades descritas en el proyecto que es parte integrante del presente convenio.
- Presentar el informe y documentación de respaldo que justifiquen la ejecución del monto del mantenimiento vial delegado 2024 y del presupuesto participativo 2024 del GADP de Llacao.
- El Gobierno Provincial del Azuay se compromete a asumir el valor del IVA del monto contratado, el cual a su vez será reembolsado por el GAD Parroquial de Llacao posterior al proceso de contratación pública.
- Coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao los diferentes trabajos que demanden el convenio.
- Ejecutar los compromisos derivados del presente convenio en observación directa de los procesos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP.
- El Gobierno Provincial del Azuay asumirá la responsabilidad de la obtención de todos los permisos que se demanden para la ejecución de los trabajos.
- Socializar los trabajos a ejecutarse en virtud de este convenio, previo a la ejecución de las obras, con los habitantes de las comunidades/recintos beneficiados.
- Designar un Administrador o Administradora para el convenio.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao, realizará un aporte de USD \$ 542.884,91 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). De los cuales \$473.863,64 son un aporte valorado para la ejecución de la obra objeto del convenio mediante capacidad operativa propia; y \$69.021,27 son un aporte en efectivo conformado por el 100% del presupuesto participativo 2024 con \$ 20.656,68 y el 100% del presupuesto que le corresponde por mantenimiento vial 2024 con \$ 48.364,59, montos que se encuentran en las arcas del GPA y serán ejecutados por la entidad provincial mediante procesos de contratación pública de conformidad al presupuesto contenido en el proyecto.
- Reembolsar al GPA, el valor del IVA generado dentro del proceso de contratación pública derivado dentro del presente convenio, por el monto proporcional a su aporte correspondiente al presupuesto de mantenimiento vial delegado 2024.
- El GAD Parroquial de Llacao certifica que las obras de infraestructura sanitaria, agua potable y alcantarillado de las vías que son objeto del presente convenio se encuentran operativas y en buen estado; y, será responsable de la reparación de aquellas obras hidrosanitarias que sean afectadas en la ejecución del mejoramiento vial.
- Coordinará con el Gobierno Provincial del Azuay, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao, los diferentes trabajos que demanden el convenio.
- Presentar al GPA, los informes técnicos respecto de la ejecución del convenio cuando el GPA, así lo solicite.
- Liquidar las asignaciones de mantenimiento vial 2022, previo a la utilización de los recursos de mantenimiento vial 2024.
- Socializar los trabajos a ejecutarse en virtud de este convenio, previo a la ejecución de las obras, con los habitantes de las comunidades/recintos beneficiados.
- Designar un Administrador o Administradora para el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La modalidad de ejecución será compartida entre el Gobierno Provincial del Azuay y el GAD Parroquial de Llacao.

EL GPA realizará la ejecución de su aporte valorado mediante capacidad operativa propia conforme su planificación institucional y los aportes en efectivo serán ejecutados mediante procesos de Contratación Pública, por lo que será legalmente responsable de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y post contractual.

El GADP de Llacao realizará la ejecución de su aporte valorado mediante capacidad operativa propia, conforme su planificación institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo de la ejecución del convenio es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo del Ing. Cristian Marcelo Guncay Belecela., Responsable de Vialidad del Gobierno Provincial del Azuay, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las

acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

La Administración del Convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, se dará a conocer oportunamente de manera oficial, después de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación



establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Las comunicaciones entre las partes deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la constancia de que su comunicación ha sido recibida en el correo electrónico señalado por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, las siguientes:

| | |
|--|--|
| Gobierno Provincial del Azuay | gestiondocumental@azuay.gob.ec cguncay@azuay.gob.ec |
| Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Llacao | waltrqp@gmail.com |

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO

| | | |
|---|--|---|
| <p>Elaborado por:</p> <p>Ab. Carolina Acurio Vargas Técnico de Asesoría Jurídica</p> | <p>Revisado por:</p> <p>Abg. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura</p> | <p>Aprobado por:</p> <p>Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Síndico</p> |
|---|--|---|

